

Neiva, 07 de marzo de 2023

Señores

JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA CABUYAL

juntadacueductocabuyal@gmail.com

FINCA ALGARROBOS VEREDA CABUYAL

Teléfono: 3175111264 – 3124476563 – 3203074848

La Plata – Huila

REF: SU TRÁMITE: 783579 (Reforma total de estatutos)
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico, le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de reforma total de estatutos, por las siguientes causales:

1. Se indica en el acta No. 34 de asamblea extraordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2023, que la decisión de reformar los estatutos de la junta administradora, obtuvo la siguiente votación:

5. REFORMA DE ESTATUTOS

Se hizo la reforma total de los estatutos la cual fue presentada a la Asamblea, la presidenta de la Asamblea somete a aprobación el cuerpo estatutario. Se obtuvo la siguiente votación:

APROBARON : 26 asistentes

NO APROBARON : 19 asistentes

ABSTENCIONES : 02 asistentes

Quedando aprobada la reforma a los estatutos, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes al quórum y mayorías decisorias, pues para poder adoptar la reforma de estatutos, era imperativo cumplir con la votación dispuesta en el artículo 20 de sus estatutos, cual dispone en su tenor, lo siguiente:

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 900024329



ARTICULO 20.- Las reformas estatutarias, la fijación de aportes extraordinarios y las decisiones que se refieren a la aprobación de la disolución, liquidación, fusión o incorporación, requerirán el voto de dos terceras partes (2/3) de los Suscriptores. En cualquier otro caso, el quórum decisorio requerido será de la mitad más uno de los Suscriptores presentes en la Asamblea.

Así las cosas, partiendo de que 59 son la totalidad de suscriptores que conforman la Junta Administradora de Acueducto¹, para aprobar la reforma de estatutos se requería del voto mínimo de las dos terceras partes de los suscriptores, esto es, que 40 asociados o más votaran en favor de la reforma de estatutos. Situación que no ocurrió en el acta objeto de estudio (habiéndose obtenido únicamente 26 votos aprobatorios de la reforma) por lo que se estaría incumpliendo un requisito fundamental para proceder con la inscripción de las reformas estatutarias, a saber, el quórum decisorio.

La anterior falencia en el acta No. 34 de asamblea extraordinaria, nos impiden proceder con el registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

“(…) las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías (...)” (Subrayado propio).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la reforma total de estatutos, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente a la representante legal de la entidad, quien a su vez fue la solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto

¹ De conformidad con lo que manifiestan en el numeral 2 del desarrollo del acta.



aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano ha sido publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Abogado

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 900024329

